

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE CHAPAS Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ASISTENTES

Por la parte social:

Por MCA-UGT:

D. Jaime Lidón

D. Juan José Sanz

D. José Calatayud

D. Luis Martínez

D. Miguel Sebastian (Asesor)

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Salvador García

D. M^a Luz Morata

D. José Asensio

D. Vicente Martínez

D. Gabriel Bellver

D. Juan Mompó

D. Ivan Martínez

D. Juan Antonio Mora

D. Ramón Pedro

D. Ricardo Martínez

D. Antonio Gallardo (Asesor)

D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. José Olmos

D. Francisco Rodríguez

D. Vicente Devesa

D^a Paula Estrada

D. Rafael Pérez (Asesor)

En Beniparrell (Valencia) siendo las diecisiete horas del día doce de febrero del año dos mil cuatro, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión **de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia**. (Código de convenio nº 4601405).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente **ACUERDO:**

1.- Constatar que, debido a que el IPC real a 31.12.03 ha supuesto un incremento del 2,6% con respecto al IPC a 31.12.02, procede efectuar una revisión salarial del 0,6% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial del 2003. Por tanto, consecuencia de lo anterior, se aprueba la tabla salarial revisada para el periodo comprendido entre el 01.01.03 al 31.12.03, que se adjuntan a la presente Acta como Anexo I, de tal forma que la diferencia o atrasos por la aplicación de la citada tabla salarial revisada del 2003 con los salarios percibidos en dicho periodo, se deberá abonar en una sola paga durante el presente mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Estatal de la Madera.

2.- Incremento salarial para el año 2004 del 3%, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional

Única del Convenio Estatal de la Madera, con las adaptaciones correspondientes en aplicación del Acuerdo Marco para el Sector de la Madera de la provincia de Valencia. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 01.01.04, que se adjuntan al presente acta como anexo II.

3.- Asimismo, de acuerdo con la citada Disposición Adicional del Convenio Estatal de la Madera, en caso de que el IPC real a 31.12.04 supere el 2% respecto al IPC al 31.12.03, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2005. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

4.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2004 de 1768 horas.

5.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2004, bien entendido que aquellas cantidades nominadas en pesetas deberá entenderse en euros, de acuerdo con las normas de conversión vigentes establecidas al efecto.

6.- Este Convenio Colectivo es complementario al Acuerdo Marco de la Madera de la provincia de Valencia, suscrito el 13 de junio de 2002.

7.- Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí para la presentación de este acta y sus anexos, ante el registro correspondiente para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS FABRICANTES DE CHAPAS Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ANEXO I: TABLA SALARIAL REVISADA del 01.01.03 al 31.12.03

CATEGORIAS	Salario Base	Prorratio pagas	Total Pagas	Retribución Anual 2.003
	€/día	€/mes	2.003	
<u>PERSONAL FABRICA</u>				
Aprendiz	12,96	75,45	905,40	7.079,98
Peón	20,83	112,08	1.344,96	10.392,09
Peón Especialista	20,69	112,11	1.345,32	10.341,35
Capataz Peones	21,45	115,95	1.391,40	10.664,83
Ayudante	21,86	118,19	1.418,28	10.841,36
Oficial 2ª	23,22	125,72	1.508,64	11.428,12
Oficial 1ª	24,61	132,53	1.590,36	12.017,19
Jefe Equipo	24,14	130,01	1.560,12	11.815,40
Encargado Sección	25,97	140,07	1.680,84	12.604,07
Encargado General	26,23	141,65	1.699,80	12.717,93
Personal Limpieza	20,69	112,11	1.345,32	10.341,35
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>				
	€/mes			
Dependiente Economato	643,44	126,44	1.517,28	10.682,74
Ordenador	643,44	126,44	1.517,28	10.682,74
Pesador Basculero	643,44	126,44	1.517,28	10.682,74
Listero	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Almacenero	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Chófer Turismo	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Guarda	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Vigilante	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Portero	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Carretero	722,71	142,10	1.705,20	11.821,90
<u>PERSONAL ADMINIST.</u>				
Aspirante	449,25	81,98	983,76	7.818,94
Auxiliar	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Mecanógrafa	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Telefonista	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Oficial 2ª	788,75	155,13	1.861,56	12.770,74
Oficial 1ª	892,33	175,54	2.106,48	14.258,62
Jefe	1.004,91	211,88	2.542,56	16.045,66
Jefe Superior	1.264,52	266,76	3.201,12	19.819,54
Analista	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Calcador	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Enfermera T.	681,46	133,96	1.607,52	11.229,22
Jefe Taller	774,56	152,31	1.827,72	12.566,62
Delineante	788,75	155,13	1.861,56	12.770,74
ATS	809,44	159,19	1.910,28	13.067,74
Jefe Talleres	892,33	175,54	2.106,48	14.258,62
Perito	901,93	190,13	2.281,56	14.548,90
Técnico Proyectista	922,91	194,57	2.334,84	14.853,94
Ingeniero Licenciado	1.264,52	266,76	3.201,12	19.819,54
Licenciado	1.264,52	266,76	3.201,12	19.819,54
<u>ORGANIZ. CIENT. TRA.</u>				
Aspirante	449,25	81,98	983,76	7.818,94
Aux. Organización	643,40	126,47	1.517,64	10.682,62
Técnico Organiz. 2	788,75	155,13	1.861,56	12.770,74
Técnico Organiz. 1	809,44	159,19	1.910,28	13.067,74
Jefe Organiz. 2	892,33	175,54	2.106,48	14.258,62
Jefe Organiz. 1	1.004,91	211,88	2.542,56	16.045,66